



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 255.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Asunción, 17 de abril del 2026

VISTOS: El Memorándum VMAAT/DGAF/N.º 13/2026 del 12 de febrero de 2026, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración reglamentar el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad a favor del personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores y a personas particulares contempladas en el artículo 2º, incisos a y b, del Decreto N.º 5076/2021 que reglamenta la Ley N.º 6511/2020; que realicen viajes de carácter oficial, tanto al interior como al exterior del país, y se establecen requerimientos para la rendición de cuentas.

CONSIDERANDO:

Ley N.º 7445/2025 "De la Función Pública y el Servicio Civil".

Ley N.º 6511/2020 del 15 de abril de 2020 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", y su Decreto reglamentario N.º 5076/2021.

La Ley N.º 7609/2025 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026", y su Decreto reglamentario N.º 5311/2026.

Que el artículo 4º del Decreto N.º 5076/2021 autoriza la provisión de viáticos y pasajes al personal público y a personas particulares, las cuales son definidas en el artículo 2º, incisos a y b, del Decreto mencionado como personas que, sin ser funcionarios públicos, formen parte de las comisiones oficiales por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión; y a las víctimas y testigos para juicios orales.

Que, por Resolución CGR N.º 133/2025 de la Contraloría General de la República, se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la rendición de cuentas de viáticos para el interior y exterior del País, los formularios de rendición de cuentas por beneficiario y su instructivo, las planillas de registro mensual de viáticos, su modelo e instructivo.

La Resolución N.º 56/2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a aplicar el descuento de salario a funcionarios que no rindan cuentas de viáticos dentro del plazo legal establecido".

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 255.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

-2-

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N.º 35/2026 del 26 de marzo de 2026.

Que es necesario reglamentar el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad tanto al interior como al exterior del País durante el ejercicio fiscal 2026, a los efectos de su adecuado proceso administrativo de rigor y su pertinente asignación.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1º** Reglamentar el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad tanto al interior como al exterior del país y establecer requerimientos para su rendición de cuentas, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Art. 2º** La asignación de viáticos y movilidad se podrá extender a:
- a) Las personas que, sin ser funcionarios públicos, formen parte de las comisiones oficiales, por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión y,
 - b) las víctimas y testigos de los juicios orales.
- Art. 3º** Fijar el importe equivalente a 1 (un) jornal mínimo por cada día de trabajo para la asignación de viáticos a favor del personal de la institución que sea asignado a una misión oficial en los casos de viajes dentro del país, cuya distancia se comprenda desde el asiento ordinario de trabajo hasta 50 kilómetros. Estos pagos serán imputados en el Objeto de gasto 239 – Pasajes y Viáticos Varios. (Artículo 120, Anexo A, del Decreto N.º 5311/2026).
- Art. 4º** Fijar como base para la asignación del importe del viático correspondiente a viajes oficiales al interior del país superiores a los 50 kilómetros desde el asiento ordinario de trabajo, los valores previstos en la Tabla de Valores Viáticos Interior (Anexo B-03-01) del Decreto N.º 5311/2026. Para el cálculo de viáticos y movilidad en el Interior y Exterior del país, deberá considerarse los días efectivos de estadías en la ciudad o país de referencia mas el día de viaje de ida y retorno del personal, Decreto N.º 5311/2026 – Anexo B-03-01.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 255.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

-3-

Art. 5º Fijar como base para la asignación del monto del viático correspondiente a viajes oficiales al exterior del país los valores previstos en la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país (Anexo B-03-02) del Decreto N.º 5311/2026. El cálculo para la liquidación en tal concepto será por los días efectivos establecidos en la Resolución del comisionamiento; más el día de viaje de ida y el día de retorno del personal.

Cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores no suministre los pasajes, el viático cubrirá los días de comisión establecidos en la Resolución, incluyendo habitualmente un día previo y un día posterior para el traslado. En aquellos casos donde la distancia del destino exija más de un día de viaje (ida o vuelta), la ampliación de los viáticos por encima de este estándar quedará sujeta a la autorización del Ordenador de Gastos, conforme al itinerario provisto por la organización.

A los efectos de la liquidación, para la conversión a guaraníes de los montos fijados en la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país (en dólares americanos) se tomará la cotización emitida por el Sistema de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Economía y Finanzas, de la fecha de la Resolución que autorice el viaje.

A los efectos de la rendición de cuentas, los gastos realizados en USD (Dólar Americano) se convertirán a guaraníes utilizando la cotización aplicada en la liquidación.

En el caso de las demás monedas, se empleará la cotización obtenida a través del conversor de divisas OANDA. La cotización a utilizar será la correspondiente a la fecha de la Resolución que autoriza el viaje.

Art. 6º Para viajes al exterior del país el personal que haya percibido pagos en concepto de viáticos y movilidad, deberá presentar los documentos de respaldo como mínimo del 80% (ochenta por ciento) del monto asignado de acuerdo a lo contemplado en la Ley N.º 6.511/2020 e instructivo de la Contraloría General de la República (CGR); en caso de no superarlo será devuelta la diferencia existente entre los documentos de respaldo rendido y el 80 % (ochenta por ciento) del monto otorgado.

Nº _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 255.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

-4-

El saldo del 20% (veinte por ciento) restante podrá ser justificado bajo Declaración Jurada con el detalle de los gastos correspondientes.

Para los viajes al interior del país, de acuerdo con la Reglamentación Artículo 264, Ley N.º 7609/2025, el artículo 122 del Anexo A del Decreto Reglamentario N.º 5311/2026 menciona que los mecanismos de rendición de cuenta de los viáticos, previstos en la Ley N.º 6511/2020 y su reglamentación, serán aplicables únicamente en caso de realizarse comisiones de servicio a capitales departamentales. Sobre el 50% del monto asignado serán requeridos comprobantes legales y el saldo restante podrá ser justificado mediante declaración jurada.

Así también el Decreto N.º 5076/2021 en su artículo 10 cita que el personal público y las personas particulares asignadas con pasajes y viáticos, quienes por cualquier motivo no hayan realizado el viaje en el lugar de destino, por incumplimiento de la comisión o misión, o en todo caso que no cuenten con los documentos respaldatorios de pago del gasto de pasaje y viático asignado, deberá devolver el 100 % (ciento por ciento) del monto entregado, dentro del plazo de 15 (quince) días, contados a partir de la comunicación de la suspensión o imposibilidad de realizar el viaje en el lugar de destino.

Art. 7º Los viáticos serán destinados a la atención de los gastos personales debidamente justificados conforme a lo establecido en el Anexo A del Decreto N.º 5311/2026, en su artículo 121, inciso b) 232-Viáticos y Movilidad que cita:

Conceptos de gastos de viáticos. Los viáticos y movilidad estarán destinados a la atención de los siguientes gastos personales conforme a los conceptos de gastos del Objeto del Gasto 232 del Clasificador Presupuestario:

- b.1) Gastos de hospedaje o estancia en la zona de comisión y alrededores.
- b.2) Gastos de alimentación: Incluye desayuno, almuerzo, merienda, cena, servicio de restaurant del hotel, compras de comestibles, gaseosas, jugos, agua mineral (no incluye bebidas alcohólicas) en la zona de comisión y alrededores y durante el viaje.
- b.3) Gastos de pasajes o movilidad en el lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de comisión, que incluye el pago de pasajes en ómnibus, taxis y plataformas digitales de movilidad.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 255.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2°, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO N.° 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

-5-

No corresponderá el pago en concepto de pasaje o movilidad en caso de que el funcionario sea comisionado con un vehículo de la entidad.

b.4) Otros gastos: incluye los gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor y otros gastos menores ocasionados como consecuencia de la comisión o misión, conforme a lo siguiente: pago de impuestos o tasas locales de la ciudad de destino, productos básicos de aseo personal, servicios de lavandería, pago de estacionamiento, reparación de neumáticos, reparaciones de calzado o vestimenta, compra de medicamentos básicos (Ej.: antigripal, digestivos, analgésicos, gastos hospitalarios menores o urgentes), pagos por servicios como envío de mensajería y paquetería. Para viáticos al exterior, además de lo expuesto, se podrá incluir lo siguiente: embalaje de equipajes, gastos por retraso de los vuelos en eventuales casos por los efectos del clima, desastres o emergencias del lugar, extravío o sustracción de equipajes, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, y otros similares en el cumplimiento de la comisión o misión de trabajo, compra de cargadores o adaptadores para aparatos electrónicos siempre que dichos gastos estén relacionados con el cumplimiento de la comisión oficial de servicio.

Art. 8° Fijar los siguientes porcentajes de acuerdo a lo establecido en el Anexo A, artículo 467, inciso g.1) del Decreto Reglamentario N.° 5311/2026, para los casos en los que el beneficiario del viático cuente con una cobertura en el exterior del País:

- si cuenta con cobertura de **pasajes y la alimentación**, el 70 % (setenta por ciento) de la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país;
- si dispone de **pasajes y alojamiento**, el 30 % (treinta por ciento) de la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país;
- si dispone de los **pasajes, alojamiento y alimentación**, el 20 % (veinte por ciento) de la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país; y
- si dispone de los pasajes, el viático será de acuerdo a la tabla aprobada en el Decreto Reglamentario 5311/2026.

Art. 9° Fijar los siguientes porcentajes de acuerdo a lo establecido en el Anexo A, artículo 467, inciso g.2) del Decreto Reglamentario N.° 5311/2026 para los casos en los que el beneficiario del viático cuente con una cobertura en el interior del País:



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 255.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

-6-

- Corresponderá la asignación del 100% del monto total diario indicado en la Tabla de viáticos para el interior del país, cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.
- Corresponderá la asignación del 80% del monto total diario indicado en la tabla de viáticos interior cuando se cuente con movilidad institucional.
- Corresponderá la asignación del 60% del monto total diario indicado en la tabla de viáticos interior cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.
- Corresponderá la asignación del 40% del monto total diario indicado en la tabla de viáticos interior cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.

Art. 10º Disponer que, para la rendición de cuentas del viático asignado, los beneficiarios deberán presentar las documentaciones probatorias de entrada y/o salida del País; así como el formulario de rendición de cuentas de viáticos emitido por la Contraloría General de la República, con los respectivos comprobantes originales de los gastos realizados y demás exigencias establecidas en la Resolución CGR N.º 133/2025 de la Contraloría General de la República.

En caso de que en la ciudad de destino el idioma utilizado sea distinto al español, el funcionario comisionado deberá realizar la traducción de cada ítem de los comprobantes presentados, los que serán considerados en carácter de declaración jurada.

Art. 11º Disponer que, para la verificación de las rendiciones de cuentas, el personal deberá presentar las documentaciones y los comprobantes originales de los gastos realizados de manera física, y, en su caso, el comprobante de devolución de los saldos no utilizados en un plazo no mayor de 15 días (quince) posteriores a la finalización de la comisión, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N.º 6511/2020 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la administración pública".

Nº _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 255.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

-7-

Dentro del plazo indicado precedentemente, el Departamento de Viáticos y Gastos de Traslado dispondrá de un máximo de 3 (tres) días hábiles para la verificación de las rendiciones correspondientes, se realizarán las sugerencias de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, quedando a criterio del funcionario proceder conforme a las mismas, teniendo en cuenta que el artículo 10 de la Ley N.º 6511/2020 establece que los beneficiarios de viáticos son personalmente responsables de la correcta utilización de los recursos asignados y de la violación de las normas o procedimientos. Las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios quedarán supeditadas a los resultados del análisis posterior que realice la Auditoría Interna y/o la Contraloría General de la República.

En caso de devoluciones en efectivo, el Departamento de Viáticos y Gastos de Traslado proveerá la boleta de depósito con los datos de la cuenta de origen para que el beneficiario proceda a depositar en la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento. Para las transferencias bancarias en línea, previo al proceso el funcionario deberá realizar la consulta al el Departamento de Viáticos y Gastos de Traslado sobre los datos de la cuenta de origen a la cual se debe hacer la transferencia, posteriormente deberá presentar el comprobante emitido por el banco operante en el cual debe visualizarse monto devuelto, fecha de la transferencia y número de comprobante correspondiente en el cual debe visualizarse monto devuelto, fecha de la transferencia y número de comprobante correspondiente.

- N° _____
- Art. 12º** Si concluida la comisión de servicio o viaje del funcionario, este es nuevamente comisionado a un viaje en misión oficial dentro del período comprendido de los días que dispone para la rendición de cuentas del viaje anterior, el plazo empezará a computarse a partir del día siguiente de la finalización de la última misión.
- Art. 13º** Para la asignación de viáticos al exterior del país, en caso que el lugar de destino no esté expresamente consignado en la Tabla de valores de Viáticos para el Exterior del País, se utilizará la tabla correspondiente a la ciudad, pueblo o localidad más cercana del lugar de destino conforme al artículo 121, inciso e) del Anexo A del Decreto N.º 5311/2026.
- Art. 14º** Para los gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor, cuando de acuerdo al costo de vida de la ciudad o lugar de destino se incurra en sobrecosto de los gastos en concepto de hospedaje o estancia, alimentación o movilidad urbana, debidamente justificado en la rendición de cuentas, se podrá reintegrar la asignación de viáticos promedio país hasta un 30 % más sobre la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del país conforme al artículo 121, inciso b.9) del Anexo A del Decreto N.º 5311/2026.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 255.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

-8-

Art. 15º Para los casos en que el beneficiario de los viáticos realice una Misión Oficial al Interior o Exterior del país y por motivos de fuerza mayor no llegase al destino, serán reconocidos como gastos válidos e imputados en la rendición de cuentas del rubro viáticos aquellos en los que el beneficiario incurra durante los días que dure el proceso de retorno del interior o del exterior del país. El beneficiario procederá a la devolución de la diferencia entre los días liquidados y los días efectivos del viaje.

Art. 16º Los funcionarios que, por razones particulares y/o personales, adelanten o prolonguen su estadía en el país de destino de una Misión Oficial, no serán beneficiados con viáticos por los días fuera de los que atañe específicamente a la Misión Oficial, por lo que no podrán incluir comprobantes de gastos en la rendición de cuentas de los días adicionales. En este caso, tampoco podrán ser incluidos en dicha rendición los comprobantes de gastos efectuados para el cambio de fecha o de horario de vuelo, diferente de los pasajes aéreos previamente proveídos y que adelanten o prolonguen la estadía en un determinado país quedando estas erogaciones exclusivamente a cargo del funcionario.

Art. 17º Cuando la Resolución de asignación de viáticos a favor del personal del Ministerio que cumple funciones en el Servicio Exterior se utilizará la equiparación entre cargos y rangos dispuestos en la Ley N.º 6935/2022, con la siguiente equivalencia a los efectos de la tabla de valores de viáticos para el exterior del País B-03-02:

-Los rangos de Embajador y Ministro en A.A.T, corresponden al cargo Director General.

-Los rangos de Ministro, Consejero y Director de A.A.T, corresponden al cargo de Director.

-Los rangos de Primer Secretario, Segundo Secretario, Primer Oficial en A.A.T y Segundo Oficial en A.A.T, corresponden al cargo de Jefe de Departamento.

Los rangos inferiores o no especificados en la tabla corresponderán al cargo de funcionarios a los efectos de la liquidación correspondiente.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 255.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A PERSONAS PARTICULARES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2º, INCISOS A Y B, DEL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 5076/2021, QUE REALICEN VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL PAÍS, Y SE ESTABLECEN REQUERIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

-9-

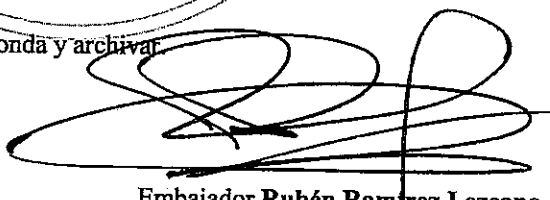
Art. 18º Los funcionarios son personalmente responsables por la correcta utilización de los recursos asignados en concepto de viáticos y por la violación de las normas o procedimientos que los regulan. Estas violaciones serán consideradas faltas graves a los efectos de la Ley que regula la Función Pública y la Ley N.º 6511/2020, artículo 10.

En cumplimiento del Decreto N.º 5076/2021 – artículo 13, se podrá disponer el descuento de los haberes del personal público que presta servicios en la institución hasta el 25% (veinticinco por ciento) de sus remuneraciones mensuales en concepto de sueldo. Una vez iniciado el proceso de descuento a los funcionarios que no presenten en tiempo y forma las rendiciones de viáticos correspondientes, se procederá al descuento hasta alcanzar el 100% (ciento por ciento) del monto no rendido, más el 10 % (diez por ciento) en concepto de multa.

Para dar cumplimiento a lo expresado en el presente artículo, el Departamento de Viáticos y Gastos de Traslado notificará a la Dirección de Finanzas y esta, a su vez, a la Dirección General de Administración y Finanzas, sobre el incumplimiento de la Rendición de Cuentas por parte de los beneficiarios de viáticos y movilidad.

Art. 19º La Dirección de Auditoría Interna será la dependencia que velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Art. 20º Comunicar a quienes corresponda y archivar



Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro

Nº _____